LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

Año XL 17 de noviembre de 2016

Consejo Universitario

SESIÓN ORDINARIA N.º 6033 Martes 11 de octubre de 2016

Art	Artículo				
1.	INFORMES DE RECTORÍA	2			
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2			
3.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Presentación del Informe de gestión de la Dirección	5			
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Presentación de informes de comisiones	6			
	Sesión Ordinaria N.º 6034 Jueves 13 de octubre de 2016				
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N. os 6021 y 6022	7			
2.	COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES. Presentación de informes de comisiones	7			
3.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7			
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-10-053. Propuesta para la adecuación de la fecha de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario	7			
5.	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-010. Propuesta de <i>Reglamento de control de tabaco y sus efectos</i>				
	nocivos en la salud en la Universidad de Costa Rica	7			
6.	PROYECTO DE LEY. CE-DIC-16-004. Ley que conlleve una reforma integral de la Ley sobre la zona marítimo-terrestre, Ley N. ° 6043				
7.	ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-013.				
	Modificación del artículo 40 del Reglamento de administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica	10			
8.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-017. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Luis Baudrit Carrillo, en contra de la calificación	10			
	otorgada por la Comisión de Régimen Académico	12			
	TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO				
TE	U-2706-2016. Escuela de Estudios Generales. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	19			
TEU-2707-2016. Sede Regional de Guanacaste. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa					
TE	U-2708-2016. Escuela de Administración de Negocios. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa				

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6033

Celebrada el martes 11 de octubre de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6044 del jueves 17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recurso de inconstitucionalidad

Comenta que el Movimiento Libertario interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra el acuerdo del Consejo Universitario de definir la anualidad en un porcentaje del 5,5%, y también comprende algunas cláusulas de la *Convención Colectiva*.

Dice que no conoce el texto del recurso interpuesto, por lo que solo resta esperar el pronunciamiento de la Sala Constitucional, y, eventualmente, pedir una audiencia.

 Audiencia en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa

Comunica que la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios recibió a los rectores del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el contexto de discusión del Presupuesto de la República.

Añade que, como era de esperar, los diputados Rosibel Ramos Madrigal, del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) y Otto Guevara Guth, del Movimiento Libertario, tuvieron una muy firme posición a favor de los recortes y de la redistribución del FEES. Sin embargo, a pesar de la posición de estos diputados, la comparecencia del CONARE fue exitosa, pues dio frutos que estima verdaderamente muy positivos, ya que la mayoría de los diputados presentes se expresaron a favor de la inconstitucionalidad de las propuestas de los dos diputados.

Agrega que la actividad de la Universidad en la Asamblea Legislativa ha sido permanente, ya sea por la presencia de los rectores o por la presencia y la acción de las personas que los apoyan en el trabajo legislativo.

c) Creación de posdoctorados en la UCR

Comparte que, finalmente, como lo anunció en otros momentos, publicó la resolución para la creación de posdoctorados, de manera que está en firme.

d) Internado en los hospitales

Informa que después de la marcha que se realizó el viernes pasado, en horas de la mañana, hacia la Casa Presidencial, y luego de la recepción que tuvieron por parte

del Viceministerio de la Presidencia; ayer, el Ministro de Salud emitió el borrador de un decreto, mediante el cual el examen de ingreso al internado no estaría ya en manos del CENDEISSS ni de la empresa extranjera International Foundations of Medicine (IFOME), sino que estaría en manos de la Academia Nacional de Medicina, tutelado por el Ministerio de Salud.

Enfatiza que es una propuesta de decreto ejecutivo que todavía no se ha concretado, pero si fuera así, el diferendo actual sería superado, aunque habría que aclarar aspectos específicos. Estima que es un paso importante el que no se aplique lo de IFOME, y abre posibilidades para encontrar una mejor solución.

e) Inauguración de auditorios para la Escuela de Medicina

Comunica que hoy se inauguraron los dos nuevos auditorios para la Escuela de Medicina en el Hospital San Juan de Dios. Lo califica como un paso realmente significativo.

Indica que los dos auditorios ya existían, pero tenían cerca de los cien años, eran tan antiguos como prácticamente el Hospital San Juan de Dios, y estaban en una situación absolutamente deplorable. Los auditorios son totalmente modernos, pero manteniendo el aspecto histórico. Invita a los miembros a visitarlos, porque también constituyen una aportación muy grande a la formación de los estudiantes en Medicina, ya que se crean mejores condiciones para su estudio.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Coordinación del Área de Sedes Regionales

La Vicerrectoría de Docencia remite la adición a la resolución VD-R-9269-2015, mediante la cual designa al Lic. Miguel Alvarado Arias, director de la Sede Regional del Pacífico, como coordinador del Área de Sedes Regionales, por el periodo comprendido del 22 de agosto de 2016 al 14 de mayo de 2018.

b) Denuncia

La Comisión Instructora Institucional envía la nota CII-114-2016, dirigida al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del SEP, para referirse a la denuncia interpuesta por la estudiante del Posgrado en Odontología, en la especialidad en Odontopediatría, Yesenia Sayuri Marciaga Camargo, en contra del Dr. Ottón Fernández López, del Programa de Posgrado en Odontología.

c) Contraloría General de la República

La Gerencia de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República envía el oficio DFOE-SD-1672, en atención a la nota CU-888-2016, suscrita por el Consejo Universitario, mediante el cual se solicitó ampliación de plazo para dar cumplimiento a las disposiciones b) y c), del aparte 4.1, y a), del apartado 4.4, del informe N.° DFOE-SOC-1-2008, sobre los mecanismos de control establecidos por la UCR en la actividad de vinculación externa realizada por la Fundación UCR.

d) Reducción en la impresión de revistas

La Vicerrectoría de Investigación informa, mediante el oficio VI-6748-2016, que, con base en la declaratoria del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) del 2016 como el "Año de las universidades públicas por la Madre Tierra", ha considerado como uno de sus aportes a esta iniciativa la reducción de la cantidad de impresiones de las revistas de la UCR. Indica que estas están disponibles en su versión electrónica en el Portal de Revistas: http://revistas.ucr.ac.cr.

II. Seguimiento de acuerdos

- e) Reserva Ecológica de la UCR
 - La Escuela de Biología remite copia del oficio EB-1179-2016, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el que hace referencia a los oficios R-4167-2016 y R-5670-2016, relacionados con la adscripción de la Reserva Ecológica de la Universidad de Costa Rica (fincas SJ-20707-1994 y SJ-371380-1996) a la Red de Áreas Protegidas. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.° 5894, artículo 4, punto 3, del 30 de abril de 2015.
 - La Rectoría envía la nota R-6009, a la cual adjunta copia del oficio EB-1179-2016, referente al encargo 3, inciso a), de la sesión N.º 5894, artículo 4, sobre la incorporación del área de Reserva Ecológica de las fincas SJ-20707 y SJ-371380-1996, a la Red de Áreas Protegidas (RAP) de la Universidad.

f) Plan de acción de la Oficina de Suministros

La Rectoría envía el oficio R-6005-2016, al cual adjunta la nota OS-2282-2016 de la Oficina de Suministros, en la que se detalla el seguimiento y el plan de acción de esa oficina respecto a las recomendaciones brindadas por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. Lo anterior, en atención al encargo N.º 6, inciso 6.3, de la sesión N.º 6011.

g) Becas SEP-CONARE

La Vicerrectoría de Docencia remite el oficio VD-2830-2016, dirigido a la Rectoría, en el que hace referencia a la nota SEP-6848-2016, respecto a la solicitud del Consejo de Área de la Salud, para que los permisos beca SEP-CONARE sean revisados, específicamente en cuanto al origen del financiamiento que cubre la descarga del profesorado que se acoge a ese beneficio.

h) Sustitución de las licencias de *software* propietario El Centro de Informática remite el oficio CI-985-2016, en respuesta a la solicitud del Consejo Universitario, planteada mediante nota CU-906-2016, con el fin

planteada mediante nota CU-906-2016, con el fin de valorar la sustitución de las licencias de *software* propietario, para el funcionamiento del Consejo Universitario.

 Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional.

La Rectoría remite la resolución R-232-2016, a la cual se adjunta, para aprobación, la propuesta de *Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional*. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.° 5938, artículo 5, del 13 de octubre de 2016.

III. Asuntos de comisiones

j) Pases a Comisiones

Comisión de Investigación y Acción Social

- Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (EGH-16) (VII Congreso).
- Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (EGH-17) (VII Congreso).
- Descentralización de proceso de revisión del Comité Ético-Científico (CEC) (EGH-27) (VII Congreso).
- Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la

- UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52) (VII Congreso).
- Relación Seminarios de Realidad Nacional y TCU, una propuesta de articulación (QA-7-) (VII Congreso).
- Comunicación de las ciencias en la UCR (QA-22) (VII Congreso).
- Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6) (VII Congreso).
- Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo vincularnos? (VUS-7) (VII Congreso).

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

- Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país (VUS-3) (VII Congreso).
- Relación UCR-pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos (VUS-16) (VII Congreso).
- Creación de políticas de apoyo al emprendimiento. (VUS-21) (VII Congreso)

Comisión de Estatuto Orgánico

- Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1) (VII Congreso)
- El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI. (EGH-2) (VII Congreso)
- Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso)
- Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. (EGH-14) (VII Congreso)
- Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias. (EGH-15) (VII Congreso).

- Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que la conforman. (EGH-19) (VII Congreso).
- Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario. (EGH-30) (VII Congreso).
- Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (VII Congreso).
- Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas. (VUS-9) (VII Congreso).

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR (EGH-25) (VII Congreso).
- Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (VII Congreso).
- Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas (VU-7) (VII Congreso).
- Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9) (VII Congreso).
- Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5) (VII Congreso)
- Rezago de la UCR con respecto a la implementación de políticas afirmativas en los procesos de admisión (VUS-25) (VII Congreso)

Comisión de Docencia y Posgrado

- Nos reservamos el derecho de admisión: El interinazgo en la UCR (EGH-9) (VII Congreso)
- Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR (EGH-60) (VII Congreso).
- La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional (QA-2) (VII Congreso).
- Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación (QA-11) (VII Congreso).
- Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado (QA-12) (VII Congreso).

- Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica (QA-15) (VII Congreso).
- La acción social: una actividad académica docente (QA-21) (VII Congreso).
- Modificación de los requisitos para ingresar a régimen académico en la Universidad de Costa Rica (QA-27) (VII Congreso).
- Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente. (QA-31) (VII Congreso).
- Propuesta de modificación del Reglamento del centro de Evaluación Académica (QA-32) (VII Congreso).
- Divulgación y utilización de los Estudios de Seguimiento de Personas Graduadas (QA-33) (VII Congreso)
- Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR (QA-35) (VII Congreso).
- Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico (QA-36) (VII Congreso).
- Explicitar la docencia (QA-39) (VII Congreso).
- La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica (VU-24) (VII Congreso).

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Creación del Consejo de Decanos y Decanas (EGH-4) (VII Congreso).
- Replanteamiento de las funciones de la Asociación (EGH-21) (VII Congreso).
- Sobre los procedimientos disciplinarios en la UCR (EGH-29) (VII Congreso).
- Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria (EGH-38) (VII Congreso).
- Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso).
- Institucionalización de la RedIC-UCR (QA-37) (VII Congreso).
- Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la

- comunidad universitaria en general (VU-4) (VII Congreso).
- Incentivos para el uso del transporte sostenible (VU-22) (VII Congreso).

Comisión de Asuntos Jurídicos (Daniel Briceño Lobo, coordinador)

Recurso de apelación interpuesto por la profesora Ana Patricia Barquero Vargas, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus obras profesionales: "Proyecto Cyberlabkids 2.nd Grade" con el documento Teacher's Guide 2.nd grade y "Proyecto Cyberlakids 3.rd Grade" con el documento Teacher's Guide 3.rd grade.

Comisiones especiales (Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora)

- Hacia una universidad saludable. (VU-13) (VII Congreso)
- Sistema de atención integrado para la atención de la salud. (VU-23) (VII Congreso)
- Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica. (VU-19) (VII Congreso)

IV. Asuntos de Dirección

k) Juramentación

El lunes 10 de octubre de 2016, a las 10 a.m., se llevó a cabo, en la Dirección del Consejo Universitario, la juramentación del Dr. Orlando Arrieta Orozco, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por el periodo del 3 de octubre de 2016 al 2 de octubre de 2020. Se contó con la asistencia de los miembros del Consejo Universitario: Ing. José Francisco Aguilar Pereira y M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Enseñanza de la Geografía mediante mapas táctiles, visita a la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata*, y convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta y entrega el informe final de gestión de la Dirección del Consejo Universitario, correspondiente al periodo del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 4. Las coordinaciones de comisiones permanentes presentan y entregan los respectivos informes, correspondientes al periodo de octubre de 2015 a octubre de 2016.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
- Comisión de Asuntos Jurídicos
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
- Comisión de Docencia y Posgrado
- Comisión de Estatuto Orgánico

Dra. Yamileth Angulo Ugalde Directora Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6034

Celebrada el jueves 13 de octubre de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6044 del jueves 17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N. os 6021 y 6022, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Las coordinaciones de comisiones permanentes y especiales presentan y entregan los respectivos informes, correspondientes al periodo de octubre de 2015 a octubre de 2016.

- Comisión de Investigación y Acción Social
- Comisión Especial para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor universitario o subcontralora universitaria.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje* y transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 16)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta para la adecuación de la fecha de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5713, artículo 5, del 9 de abril de 2013, acordó:
 - 1. Adecuar el nombramiento de los miembros que ingresarán al Consejo Universitario, de tal forma que en el 2013 y en el 2016, comprenda los siguientes periodos:

Del 16 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2017 Del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2020 Los nombramientos posteriores a estos iniciarán su

periodo de cuatro años a partir del 1.º de enero del año correspondiente.

(...)

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 32, establece que (...) El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata (...).

- 3. De conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, la elección de la persona que ocupará la Dirección de este Órgano Colegiado (...) debe efectuarse en una sesión plenaria ordinaria, durante el periodo comprendido entre la última semana de setiembre y la primera semana de octubre de cada año.
- En la sesión N.º 6029, artículo 3, del 4 de octubre de 2016, se nombró al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director de este Órgano Colegiado, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.
- 5. En aras de equiparar los nombramiento del director del Consejo Universitario con el ingreso y salida de los miembros del Consejo Universitario, según el acuerdo de la sesión N.° 5713, es necesario modificar el periodo de nombramiento de la persona que ejercerá la Dirección del Órgano Colegiado.

ACUERDA

Adecuar el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario en el periodo 2017-2018, de tal forma que inicie su gestión a partir del 16 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Los nombramientos posteriores a este comprenderán el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa el análisis en torno a la propuesta de *Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud en la Universidad de Costa Rica*, para la declaratoria de la UCR como espacio libre de tabaco, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6031-04 (CAUCO-DIC-16-010).

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- Desde el año 2012 se ha intentado implementar en la Institución una normativa que erradique el fumado en la Universidad de Costa Rica, la cual se inicia con la presentación de la propuesta de dirección PD-12-04-025, que fue analizada en la sesión ordinaria N.º 5627, artículo 5, celebrada el jueves 3 de mayo de 2012, en donde se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - 1. Declarar a la Universidad de Costa Rica como un espacio libre del humo del tabaco.
 - 2. Solicitar a la Rectoría que:

- a. Elabore una propuesta de reglamentación para prohibir el fumado en la Universidad de Costa Rica y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de julio de 2012.
- b. Elabore un cronograma para la implementación de este acuerdo, a más tardar el 31 de agosto de 2012.
- c. Establezca una estrategia de promoción de la salud, dirigida a disminuir y erradicar el hábito de fumado, y la presente a más tardar el 31 de julio de 2012.
- d. Defina áreas de tolerancia para el fumado, y la presente a más tardar el 31 de julio de 2012, (derogado en la sesión N.º 5728, artículo 9, celebrada el martes 4 de junio de 2013).
- e. Divulgue este acuerdo en los medios de comunicación universitarios y nacionales.
- 2. En el oficio R-2648-2012, del 17 de mayo de 2012, la Rectoría comunicó al vicerrector de Administración los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5627, artículo 5, celebrada el 3 de mayo de 2012, con el propósito de que se proceda a conformar una comisión especial que se encargue de dar cumplimiento al acuerdo N.º 2.
- 3. La Comisión Especial Libre del Humo del Tabaco, en el oficio CELHT-5-2012, del 17 de setiembre de 2012, remitió a la Rectoría la propuesta de reglamento, denominada Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud en la Universidad de Costa Rica, por lo que en el oficio R-6029-2012, del 18 de setiembre de 2012, la Rectoría lo trasladó a la Dirección del Órgano Colegiado.
- 4. En el pase CR-P-12-005, del 22 de octubre de 2012, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó al coordinador de la Comisión de Reglamentos, hoy Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, que dictaminara acerca del siguiente caso: Propuesta de Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud en la Universidad de Costa Rica, para la declaratoria de la UCR como espacio libre del tabaco.
- 5. La Comisión de Reglamentos presentó ante el plenario el dictamen CR-DIC-15-003, del 5 de agosto de 2015, el cual fue analizado en las sesiones N os 5932, artículo 6, y 5933, artículo 2, celebradas el 24 y 29 de setiembre de 2015 respectivamente, en donde se adoptó el siguiente acuerdo: "Devolver a la Comisión de Reglamentos el dictamen CR-DIC-15-003, con el propósito de que analice, en conjunto con la Comisión Institucional, la pertinencia de presentar una propuesta de Reglamento o un acuerdo, en el que se incluyan puntos específicos relacionados con observaciones planteadas en el plenario".
- 6. La Comisión Especial Libre del Humo del Tabaco dio por cumplido el acuerdo N.º 2, adoptado por el Consejo

Universitario en la sesión ordinaria N.º 5627, artículo 5, celebrada el 3 de mayo de 2012, y así lo hace saber en el correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2016, el cual, en lo conducente, señaló:

De acuerdo con lo conversado telefónicamente en días pasados y considerando lo expuesto en el oficio VRA-2329-2016, me permito señalar los siguientes aspectos, relacionados con el trabajo efectuado por la Comisión Especial para la Declaratoria de la UCR como espacio libre del humo de tabaco.

El Consejo Universitario mediante acuerdo 2, en sesión N. 5627, artículo 5 del 3 de mayo de 2012, acordó declarar a la Universidad de Costa Rica como un espacio libre del humo del tabaco. Solicitó el cumplimiento de cinco puntos, los cuales se realizaron de la siguiente manera:

Mediante oficio VRA-2411-2012, el Dr. Carlos Araya Leandro, solicita conformar un grupo de trabajo para atender el acuerdo en mención, para ello, designó a la MBA. Marlen Salas Guerrero como coordinadora de dicha Comisión. (Jefa Administrativa en ese momento de la Vicerrectoría de Administración)

Mediante oficio CELHT-5-2014 del 25 de noviembre del 2014, se remite a la Rectoría la propuesta de Reglamento y con oficio R-6029-2014 se elevó al Consejo Universitario, por lo tanto se cumple con el punto a).

En atención al punto b), se adjunta el cronograma de actividades.

En agosto del 2012, la Comisión solicita a la Rectoría el apoyo presupuestario para llevar a cabo el punto c), relacionado con la estrategia de promoción de la salud.

En julio del 2012, la Comisión envía una nota al Director del Consejo Universitario, manifestando que de acuerdo al punto d) que señalaba: "Defina áreas de tolerancia para el fumado...", se contrapone a lo expuesto en el Reglamento de la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud. El Consejo Universitario indicó que la UCR no debe contar con áreas de tolerancia al fumado.

Por medio del la Circular VRA-017-2012, del 17 de octubre del 2012 se envía a la Comunidad Universitaria, el comunicado con la Declaratoria de la Universidad de Costa Rica como espacio libre de humo del tabaco. Lo anterior da cumplimiento al punto e).

Por otro lado, en noviembre del 2012, la Comisión envió a las distintas Sedes Regionales y Recintos Universitarios, rótulos de Prohibido Fumar, con el estándar establecido por la ley, con base a la norma respectiva. Así mismo, la Comisión durante los meses del 2012 y principios del año 2013, estuvo gestionando denuncias recibidas por parte de los y las funcionarias de diversos sectores de la Institución.

Finalmente, la Comisión gestionó con la colaboración de la Oficina de Divulgación, la campaña para el Día Mundial sin Tabaco, el cual se celebró el 31 de mayo del 2013 y se realizaron actividades tales como: pasacalles, visitas animadas a diversos edificios de la Sede Rodrigo Facio y se colocaron mantas en distintas partes de la Sede celebrando el 2013 como año de la Declaratoria de la Universidad de Costa Rica y como espacio 100% libre de humo de tabaco.

En virtud de lo manifestado anteriormente, es criterio de esta Vicerrectoría que desde la Comisión Especial para la Declaratorio de la Universidad de Costa Rica como Espacio Libre del Humo de Tabaco se han cumplido a cabalidad con las tareas asignadas, razón por la cual, recomendamos que las acciones a seguir en esta temática se coordinen con la Oficina de Bienestar y Salud y con la Clínica de Cesación de Fumado.

- 7. A escala nacional se promulgó la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N.º 9028, y su respectivo reglamento, la cual, en el capítulo II, Protección contra el humo de tabaco, artículo 5 (sitios prohibidos para fumar), se declara espacios cien por ciento libres de la exposición al humo de tabaco, los indicados en este artículo (...) inciso d) Centros educativos públicos y privados formativos.
- Existe una ley nacional y su reglamento, y la declaratoria por parte de la Universidad de Costa Rica como espacio libre del humo del tabaco, razones por las cuales la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional no estima pertinente implementar una normativa institucional: sin embargo, dadas las recomendaciones emanadas de la Comisión de Espacio Libre del Humo del Tabaco (CELHT), y la importancia que reviste el tema para la salud de las personas miembros de la comunidad universitaria, es conveniente que la Oficina de Bienestar y Salud, en coordinación con la Clínica de Cesación de Fumado, Escuela de Enfermería, continúe con campañas de promoción y prevención que permitan reducir el fumado entre los miembros de la comunidad universitaria, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N.º 9028.

ACUERDA

- Dar por cumplidos los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria N.º 5627, artículo 5, celebrada el jueves 3 de mayo de 2012.
- 2. Dar por finalizado el caso: Propuesta de Reglamento de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud en la

- *Universidad de Costa Rica*, para la declaratoria de la UCR como espacio libre de tabaco (Pase CR-P-12-005, del 22 de octubre de 2012).
- 3. Solicitar a la Oficina de Bienestar y Salud que continúe con campañas de promoción y prevención que permitan reducir el fumado en los miembros de la comunidad universitaria, en cumplimiento de lo estipulado en la *Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud*, N.º 9028. Para tal efecto puede coordinar las acciones con la Clínica de Cesación de Fumado, de la Escuela de Enfermería.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-16-004 de la Comisión Especial que analizó el Proyecto de *Ley que conlleve una reforma integral de la Ley sobre la zona marítimo-terrestre, Ley N.º 6043.*

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La actual Ley Sobre la Zona Marítimo-Terrestre, Ley N.º 6043, se encuentra vigente desde 1977 y, a la fecha, no ha experimentado cambios sustanciales que permitan su adaptación a los criterios y normas de aceptación generalizada y a las necesidades actuales de aprovechamiento y conservación de la zona marítimoterrestre. En este sentido, luego de 33 años de vigencia, la modificación de la Ley N.º 6043 se torna necesaria, mediante una reforma integral que tome en cuenta y valore como corresponde las variables ambientales, sociales y económicas.
- 2. La mayor parte de los problemas que afectan la zona marítimo-terrestre (ZMT) están relacionados con la ausencia de planificación integral y sostenible del uso del bien; la preservación de áreas de conservación natural; y las ambigüedades institucionales en el establecimiento de funciones y competencias, así como de los procesos, normas y procedimientos para la administración, uso, control y vigilancia.
- 3. No existe literatura o información que indique el método utilizado, dónde y cómo se ha determinado el nivel medio del mar en Costa Rica para la definición de la ZMT.
- 4. La ZMT es una zona dinámica en virtud de los procesos oceánicos y meteorológicos que afectan nuestras costas, y que la única forma de determinar el nivel medio del mar y sus cambios es a través de monitoreo continuo del nivel del mar y de la utilización de técnicas geodésicas espaciales, para tener un control vertical preciso de las alturas de los mareógrafos.
- 5. Existe un creciente problema social y económico de una población estimada en más de 350.000 personas

que interactúan en esa zona. Un ejemplo de esto son los informes elaborados por la Contraloría General de la República, que exponen hallazgos como construcciones de cabinas, apartamentos, hoteles, casas de habitación, restaurantes, calles, caminos, terrazas, en el patrimonio natural del Estado, incluso en los 50 metros de la zona pública. Asimismo, ha detectado rellenos dentro de manglares, inexistencia de un manejo integral de desechos sólidos y líquidos, alteración de los ecosistemas o hábitats ecológicos sensibles a lo largo de toda la ZMT (manglares, bosques costeros, humedales, dunas de playa, rocas, corales y pequeños acantilados).

ACUERDA

Comunicarle a la Asamblea Legislativa que es <u>urgente y necesaria</u> <u>una reforma integral a la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre,</u> Ley N.º 6043.

Esta reforma debe contener, al menos, lo siguiente:

- a) Un modelo de desarrollo bajo el principio de la gestión integrada, en una estrecha articulación con los gobiernos locales y sus planes reguladores (que se incluya capacitación a los departamentos de Gestión Ambiental municipales que podría ser dada por las universidades estatales). Dicho modelo debe ser desarrollado e implementado por un servicio o agencia nacional para la gestión integrada de la zona costera.
- b) Un sistema de ordenamiento y planificación territorial integral, ambientalmente sostenible, que permita la planificación del suelo y de los espacios marinos.
- c) De qué manera, dónde y cómo se determinó el nivel medio del mar, tomando en cuenta los parámetros ambientales y las herramientas tecnológicas (mareógrafos, GPS, satélites, modelos numéricos, etc.) que se hayan usado para tal fin.

Además el proyecto debe considerar lo siguiente:

- a) Que cualquier criterio que se utilice para determinar la zona marítimo-terrestre debe tomar en cuenta que los niveles medios del mar están cambiando y que de la misma forma variarán sus límites.
- b) Debe, ante todo, contextualizarse la zona costera como un sistema socioecológico, que ofrece servicios ambientales; el turismo es uno de ellos, pero debe manejarse de manera integral, junto con los demás servicios, actividades productivas y de conservación.
- c) Se deben contemplar los impactos del cambio climático en estas zonas (erosión costera, aumento en el nivel del mar) y las estrategias de adaptación y mitigación (contenido presupuestario).

Si bien es cierto se tienen diagnósticos y propuestas sobre los principales problemas de nuestras zonas costeras (Morales-Ramírez et al., 2009, 2010), es importante considerar la posibilidad de que el país cuente con una agencia o servicio para la gestión integrada de sus áreas costeras, sin crear más institucionalidad, sino, más bien, tratando de aprovechar lo que hay, pero reordenando o reestructurando aquellas entidades que tienen injerencia en las zonas costeras, y además se debe aprovechar el Observatorio Cousteau para las Costas y Mares de Centroamérica (OCCA), que constituye un esfuerzo regional para impulsar un sistema integrado para la gestión de la información marino-costera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-16-013, referente a la propuesta de modificación del artículo 40 del *Reglamento de administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.*

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 5961, artículo 6, del 9 de febrero de 2016, publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 40 del *Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES

Los decanos, directores de unidades académicas y jefaturas de las unidades administrativas, analizarán aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. La autoridad competente valorará la conveniencia de contar con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias pertinentes.

- 2. Se recibió un conjunto de observaciones de varias unidades universitarias y funcionarios universitarios, entre las que destacan las siguientes:
 - Necesidad de que se defina el término "uso indebido" en la propuesta de modificación del artículo 40 del Reglamento en estudio.
 - Importancia de que se defina en la propuesta quién es la jefatura, si es la persona que ocupe la Rectoría, una vicerrectoría, la dirección de la unidad académica, la jefatura administrativa, entre otros.
 - Duda de si la Unidad de Investigaciones en materia de bienes institucionales desaparecería con la reforma del artículo 40 del Reglamento en estudio.
 - Sugerencias de nuevas redacciones al artículo propuesto, dando énfasis por un lado al debido proceso, al acceso de la información requerida para la reposición del bien por medio de las instancias judiciales pertinentes y de contar con los elementos probatorios de la comisión de una falta.
- 3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional es consciente de la urgencia, así como de los diferentes actores, del seguimiento oportuno de casos irregulares en la adecuada administración de los bienes propiedad de la Universidad, además de la necesidad de mejorar el marco normativo institucional para hacer frente a las exigencias que en materia de control de la Hacienda Pública se vienen desarrollando en los últimos años.

En razón de ello, analizó cada una de las observaciones recibidas, así como de las propuestas de una nueva redacción al artículo en consulta, y acordó realizar varios ajustes de redacción a la propuesta de reforma sobre el artículo 40 del *Reglamento de Administración* y *Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, la cual quedaría así:

Vigente	Propuesta		
ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES	ARTÍCULO40.DETERMINACIÓNDERESPONSABILIDADPORROBO, HURTO, PÉRDIDA,DETERIOROO USO INDEBIDO DE BIENES.		
La Vicerrectoría de Administración analizará los casos por robo, hurto, deterioro, uso indebido o pérdida de bienes, con el fin de determinar en principio si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, para instruir sobre posibles faltas disciplinarias. Si corresponde el caso, la Vicerrectoría podrá iniciar las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.	Los decanos, directores de unidades académicas y jefaturas de las unidades administrativas analizarán aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinarán si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. La autoridad competente valorará la conveniencia de contar con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.		
	También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable. En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.		

ACUERDA:

Reformar el artículo 40 del *Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO, PÉRDIDA, DETERIORO O USO INDEBIDO DE BIENES.

La autoridad competente, según la normativa universitaria, analizará aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. Para llevar a cabo este proceso, contará con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda, una vez llevado a cabo el debido proceso, a requerir la sustitución o la reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-017, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Luis Baudrit Carrillo, de la Facultad de Derecho, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones "La autonomía universitaria en la Constitución Política" y "Lesiones al gobierno y organización universitarios".

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El 20 de enero de 2015, Luis Baudrit Carrillo, profesor de la Facultad de Derecho, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico las publicaciones: "La autonomía universitaria en la Constitución Política" y "Lesiones al gobierno y organización universitarios".
- 2. El 13 de abril de 2015, en la resolución N.º 2535-10-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicaciones: "La autonomía universitaria en la Constitución Política", con 0,00 puntos, y "Lesiones al gobierno y organización universitarios", con 1,50 puntos. Dicha resolución se le notificó al interesado en el oficio CRA-273-2015, del 21 de abril de 2015, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.
- El 23 de abril de 2015, el profesor Baudrit Carrillo interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2535-10-2015, del 13 de abril de 2015. La Comisión de Régimen Académico ofreció la respuesta en el oficio CRA-393-2015, del 12 de mayo de 2015.
- 4. El 18 de mayo de 2015, el profesor Baudrit Carrillo interpuso recurso de apelación en contra de la resolución N.º 2535-10-2015, del 13 de abril de 2015. Dicho recurso lo elevó la Comisión de Régimen Académico al Consejo Universitario y, en lo conducente, señaló:

Interpongo recurso de apelación contra la resolución 2535-10-2015 que asignó 0 puntos y 1.50 puntos a dos publicaciones que presenté para su calificación. Solicito que se traslade el conocimiento de este asunto al Consejo Universitario. Fundamento este recurso en los argumentos que expongo a continuación.

Anteriormente yo había presentado recurso de revocatoria, que fue denegado mediante oficio CRA-393-2015, notificado el día 15 de los corrientes.

Primera publicación

En la resolución impugnada 2535-10-2015 de la Comisión de Régimen Académico- se me asignó 1.50 puntos al artículo titulado "Lesiones al gobierno y organización universitarios" y publicado en Humanidades, Revista de la Escuela de Estudios Generales, Universidad de Costa Rica, 2014, Volumen 4, páginas 105-131.

En esa oportunidad, la Comisión de Régimen Académico no hizo análisis alguno acerca de la importancia, complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia del estudio efectuado. En ocasiones anteriores, en que he presentado trabajos semejantes para su calificación, me han sido asignados 2 puntos. Solicité expresamente que se me otorgaran 2 puntos porque su importancia, complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia lo justifican plenamente.

La Comisión, al resolver la revocatoria, estimó lo siguiente:

1. Las calificaciones otorgadas en el pasado no tienen efecto de norma. Cada ponderación se hace de forma específica y acorde a las cualidades de las obras presentadas y a la normativa vigente.

Desconozco por qué razones la Comisión argumenta que las calificaciones anteriores no son "norma". Yo no he hecho una afirmación tal. Lo que sí he argüido es que, con anterioridad, la Comisión de Régimen Académico me ha calificado con 2 puntos cada uno de artículos que he publicado. Debería haber existido alguna razón valedera para que a este artículo se le hubiera asignado una calificación menor, de 1.50 puntos. Para imponer una calificación inferior a un trabajo que posee importancia, originalidad y relevancia semejantes a las de otros artículos calificados con 2 puntos debió haber sido expuesta una motivación suficiente con todas las razones que se tuvo para ello. Las razones expuestas por la Comisión no son valederas.

2. El texto presenta de forma rigurosa un análisis de las lesiones que sufrió la autonomía universitaria a raíz de las intervenciones policiales tanto en el campus de la UCR como del TEC.

Tal afirmación, hecha por la Comisión de Régimen Académico, comprueba no solo que omitió un estudio detenido al texto del artículo, sino que ni siquiera lo leyó. El artículo no versa sobre las intervenciones policiales al campus de la UCR y al del TEC. Tales sucesos fueron mencionados tangencialmente como introducción al tema tratado. Lo que analiza este estudio es la indebida intromisión de la Contraloría General de la República en

el gobierno y organización universitarios, al girar órdenes terminantes a las autoridades y a determinados órganos universitarios. Lo que se analiza es la gravísima lesión a la autonomía por parte de un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, con amparo en atribuciones que le confiere una simple ley ordinaria y en erradas interpretaciones de la Sala constitucional.

3. Los aportes teóricos del artículo ya han sido expuestos en cuatro publicaciones del autor en mención (señala cuatro artículos míos relacionados con la autonomía universitaria).

Sin haber tenido conocimiento del contenido del artículo presentado para calificación, la Comisión de Régimen Académico afirma que ese artículo reitera aportes teóricos expuestos por mí en otras cuatro publicaciones. Si no leyó siquiera, o leyó muy superficialmente, el artículo, ¿habría analizado con detenimiento estos otros cuatro artículos? La Comisión omitió toda referencia a cuáles son los aportes teóricos específicos que supuestamente yo estoy exponiendo en los artículos que escribo.

El tema de la autonomía universitaria es inagotable. De las razones expuestas por la Comisión se puede desprender que cualquier otro artículo que yo elabore en el futuro va a ser rechazado, prácticamente ad portas. Advierto que pienso seguir escribiendo sobre esta materia.

Solicito que se modifique la calificación impugnada y que se me asignen 2 puntos.

Segunda publicación

En la resolución impugnada -2535-10-2015 de la Comisión de Régimen Académico me fue otorgada una calificación de 0,00 puntos al trabajo denominado "La autonomía universitaria en la Constitución Política", impreso en el SIEDIN - UCR, en 1914, e incluido en la Colección Lucem Aspicio publicada por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

Como razones para denegar la revocatoria interpuesta, la Comisión expuso tres motivos. Los dos primeros se inclinan por aceptar el valor académico de la investigación y del trabajo elaborado, es decir, ofrece elementos y datos suficientes para considerar este trabajo de carácter excepcional. Expresó:

- 1. El texto supra-indicado evidentemente denota trabajo exhaustivo, serio y académico.
- 2. El texto desarrolla una temática relevante en el entorno académico nacional.

Pero en el último motivo, indicó:

3. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el artículo 42 bis, inciso i, indica literalmente que serán sujeto (sic) de ponderación: "Trabajos publicados: Libros o artículos publicados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas".

Inicialmente, la única razón que expuso la Comisión para otorgar 0,00 puntos a este trabajo fue que se trataba de un "folleto" que "no califica".

Al presentar el recurso de revocatoria, manifesté que como ese "folleto" había sido publicado por la Rectoría, supuse que se encontraba disponible en dos o más bibliotecas o centros de documentación .de esta Universidad. Sin ponerme a averiguar tal circunstancia, doné dos ejemplares a la Biblioteca Carlos Monge y otros dos a la Biblioteca de la Facultad de Derecho. Adjunté copia de las notas de recibido

Me fundamenté expresamente en lo dispuesto por el artículo 42 bis, a., iv. Del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y solicité a la Comisión que para que fuera analizada la importancia, complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia del trabajo escrito presentado, se asesorara con especialistas en la materia, tal como lo dispone el indicado artículo. Pedí que fuera revocada la calificación de 0,00 puntos y que, luego de cumplirse con ese trámite, le fueran asignados 2 puntos.

Luego de haber considerado inicialmente que el trabajo constituía un "folleto", la Comisión, al conocer de la revocatoria, lo clasificó como un "trabajo publicado" y exigió que debía haber sido publicado por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas, con fundamento en el artículo 42 bis, inciso a., párrafo i.

La Comisión de Régimen Académico cambió la clasificación de "folleto" que en un inicio había dado a mi trabajo por la de "trabajo escrito", que se refiere a libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.

La Comisión de Régimen Académico obvió aplicar el párrafo iv. del inciso a., del artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, al que yo me había referido de modo expreso al interponer la revocatoria.

La Comisión de Régimen Académico, no obstante haber estimado que de modo evidente el texto denota trabajo exhaustivo, serio y académico y desarrolla una temática relevante en el entorno académico nacional, no hizo el menor esfuerzo para aplicar como debió haberlo hecho- el mencionado párrafo iv.

Transcribo, en lo que interesa, el artículo 42 bis del Reglamento citado:

"ARTÍCULO 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

- a. Trabajos escritos:
- i. Trabajos publicados: Libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.

(...)

iv. Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos.

Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos".

La Comisión de Régimen Académico omitió analizar y valorar las copias de las dos cartas de donación que entregué al interponer el recurso de revocatoria, que demuestran que el "folleto" en cuestión se encuentra en dos bibliotecas de la Universidad de Costa Rica. No hizo mención alguna de ellas.

Solicito que, al acogerse este recurso de apelación, se modifique la calificación impugnada y que también se me asignen 2 puntos por este último trabajo.

- 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos devolvió el expediente del profesor Baudrit Carrillo a la Comisión de Régimen Académico, ya que, al efectuar la revisión de este, se determinó que el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas se dio con posterioridad a la resolución del recurso de revocatoria y, luego, se adjunta el mismo criterio, pero con diferente fecha de emisión.
- 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al decano de la Facultad de Derecho conformar una comisión de especialistas, a efectos de que emitieran su criterio sobre las publicaciones sometidas a evaluación. El criterio correspondiente se dio el 5 de abril de 2016 y, en lo conducente, indicó:

(...)

Antecedentes:

De la documentación que se ha tenido a la vista para resolver la apelación del Licenciado Baudrit Carrillo, se tiene: En primer término, oficio CRA-1403-2015, del 27 de octubre del 2015, donde la presidenta de la Comisión de Régimen Académico, le informa al Consejo Universitario, que el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, recomendó a dicha Comisón, retrotraer los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria que en su oportunidad, presentó el Licenciado Baudrit Carrillo, al omitirse la consulta a especialistas según lo normado en el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Del oficio anteriormente citado, se comprueba que, la Comisión de Régimen Académico, en sesión 2579-2015 de 19 de octubre del mismo año, acordó dejar sin efecto lo acordado en las sesiones N.° 2542-2015, artículo 2 del 4 de mayo del 2015 y la N.º 2558, artículo 2, del 29 de junio de 2015, en la que se atendieron originalmente los recursos de revocatoria v apelación respectivamente en el caso de marras. Oue de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico, se procedió a realizar una nueva consulta a una Comisión de Especialistas respecto a los trabajos: Lesiones al gobierno y organización universitaria y La autonomía universitaria en la Constitución Política Al resolverse la revocatoria con base en el dictamen de los especialistas, se le comunica al Licenciado Baudrit Carrillo, mediante nota de 23 de abril del 2015, que en dictamen de fecha 28 de setiembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico, acordó en sesión número 2579 de 19 de octubre del 2015, mantener el puntaje asignado en su oportunidad por dicha Comisión v no revocar la calificación número 2535-10-2015 (Resolución CRA-RE-13-2015). En el mismo oficio CRA-1403-2015 de 27 de octubre del mismo año, dirigido a la Doctora: Yamileth Angulo Ugalde, Directora del Consejo Universitario, la Presidenta de la Comisión de Régimen Académico, la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, manifiesta que de acuerdo con los artículos 222 y 228 inciso b) de Estatuto Orgánico, remite el expediente del profesor, con todos los antecedentes, con el fin de que se atienda la apelación que presentó el docente mediante nota fechada 18 de mayo de 2015. Mediante oficio CU-1175-2015 de 26 de noviembre del 2015, recibido en la Facultad de Derecho. el 30 de noviembre del mismo año, el M.Sc. Daniel Brieño Lobo, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, le comunica al Decano de la Facultad de Derecho, que la citada Comisión tiene el estudio el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico al artículo denominado La Autonomía Universitaria en la Constitución Política. Homenaje a Don Fernando Baudrit Solera, ex rector de la Universidad de Costa Rica, por su defensa de autonomía universitaria. Solicita conformar una Comisión de dos o más especialistas en Derecho Constitucional o Derecho Administrativo, a la luz de lo que establece el artículo 42 bis punto iv) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y ofrecer el criterio correspondiente, el oficio FD-D-621-12-2015, de la Decanatura, designa a los profesores: Licenciado Hernán Esquivel Salas, coordinador, Dr. Julio Jurado Fernández, y el Licenciado Federico Sosto López, para integrar la Comisión correspondiente para estos casos.

La Comisión tiene bajo su conocimiento que mediante resolución CRA-RE-13-2015, la Comisión de Régimen Académico y en lo que aquí interesa, se pronunció, sobre el trabajo titulado: La Autonomía Universitaria en la Constitución, otorgándole una puntuación de 0 (cero puntos), fundamentando tal puntuación en los dispuesto por el artículo 42 bis, inciso a) acápite iv) del Reglamento del Régimen Académico y de Servicio Docente.

La Comisión cuenta con una fotocopia del artículo en cuestión, y nota que efectivamente se trata de un trabajo investigativo, sobre la autonomía universitaria, ubicable, tal y como lo establece la Comisión de Régimen Académico dentro del artículo 42 bis, inciso a) acápite iv, del Reglamento de cita.

Tal artículo a su tenor dispone:

Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

inciso a) acápite iv: Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de. presentación especial, información contenida en boletines, folletos y fascículos y cuadernos. Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorara con especialistas en la materia y solo se evaluaran cuando dichos trabajos, se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.

Después de analizar el artículo en cuestión, se llega a la conclusión de que se trata de un estudio sobre la autonomía universitaria relacionada con los ámbitos administrativos, gobierno y administración que constitucionalmente (Constitución de 1949) y legalmente (Ley Orgánica) goza la Universidad de Costa Rica, con un interesante apoyo en las deliberaciones que en su momento se realizaron sobre este aspecto en la Asamblea Nacional Constituyente. Es evidente que se trata de un esfuerzo intelectual y académico de mérito; elaborado por el Dr. Baudrit Carrillo, publicada con la intervención de la Rectoría de la Universidad en el año 2014, en Homenaje a don Fernando Baudrit Solera, ex Rector, por su defensa de la autonomía universitaria en la Asamblea Nacional Constituyente. Esta comisión quiere dejar sentado en forma clara y precisa, que no objeta

bajo ninguna circunstancia, el esfuerzo y la importante contribución al ámbito académico que significa el artículo del Licenciado Baudrit Carrillo.

Pero el término excepcional a que alude el artículo de cita, requisito que debe cumplir todo trabajo académico para que se proceda con su evaluación o calificación y por ende otorgarle el puntaje correspondiente, no se aplica en el caso de la Autonomía Universitaria en la Constitución Política, toda vez que no se aparta de lo ordinario, más bien se trata de un estudio cuvo campo va ha sido tratado en varias oportunidades por otros especialistas, incluso dentro del ámbito académico interno de la propia Universidad. Además, de la fotocopia a la que ha tenido acceso la comisión, no se desprende que el artículo cuente con al menos una bibliografía básica, donde se conozcan las fuentes que sirvieron de base o fundamento para su elaboración, y pueda servir como guía a futuros investigadores del tema, y el afianzamiento de las ideas y propuestas personales del autor plasmadas en la investigación. Concluye esta Comisión que el trabajo elaborado por el Licenciado Baudrit Carrillo, no es una publicación académica dentro de los términos del artículo 42 bis mencionado y por consiguiente se considera correcta, la puntuación otorgada por la Comisión de Régimen Académico.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos suficientes que posibiliten sugerir a la Comisión de Régimen Académico modificar las calificaciones sometidas a calificación; en esas circunstancias, el recurso de apelación en subsidio debe rechazarse.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Derecho, Luis Baudrit Carrillo, en contra de la resolución N.º 2535-10-2015, del 13 de abril de 2015, de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde Directora Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6034 artículo 3 Jueves 13 de octubre de 2016

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Juan Gabriel Garbanzo León	Docente Interino (1)	Quito, Ecuador	Actividad: Del 24 al 28 de octubre Itinerario:	Asociación Costarricense de la Ciencia del Suelo: Inscripción \$200,00	Pasaje aéreo \$479,00 Inscripción \$200,00
Sede Regional de Guanacaste			Del 23 al 30 de octubre Permiso: Del 23 al 30 de octubre	Aporte personal: Pasaje terrestre \$400,00 Total: \$600,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00
					Total: \$929,00

ACTIVIDAD: XXI Congreso Latinoamericano de la Ciencia del Suelo.

Organiza: Sociedad Ecuatoriana de la Ciencia del Suelo.

Justificación: Presentará la ponencia "Aumento de la tolerancia a enfermedades foliares en viveros de palma aceitera mediante fuentes de silicio".

Véanse detalles en el acta respectiva.

Marcos Gerardo González Víquez	Docente Interino (4)	Porto Alegre, Brasil	Actividad: Del 19 al 21 de octubre	Pasaje aéreo \$910,00
Escuela de Ingeniería Industrial			Itinerario: Del 15 al 23 de octubre Permiso:	Inscripción \$130,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y
			Del 19 al 23 de octubre Vacaciones 18 de octubre	transporte interno) \$280,00 Total: \$1.320,00

ACTIVIDAD: IX Simposio Internacional de Ingeniería Industrial: Actualidad y Nuevas Tendencias 2016.

Organiza: Red Internacional de Investigadores en Ingeniería Industrial "RedI4".

Justificación: Presentará la ponencia "Ingeniería de Factores Humanos en Ambientes de Manufactura Automática: el Problema del Diseño de Métodos".

Véanse detalles en el acta respectiva.

VIÁTICOS

Sesión N.º 6034 artículo 3 Jueves 13 de octubre de 2016 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	Fechas	OTROS APORTES	Presupuesto de la Universidad
Francisco Rodríguez Cascante Sede Regional de Occidente	Docente Catedrático (4)	Valencia, España	Actividad: Del 19 al 21 de octubre Itinerario: Del 17 al 24 de octubre Permiso: Del 17 al 21 de octubre Vacaciones: 24 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$923,00 Inscripción \$112,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$609,00 Total: \$1.644,00

ACTIVIDAD: Congreso Internacional entre Siglos: Literatura e historia, cultura y sociedad.

Organiza: Universidad de Valencia, España.

Justificación: Presentará la ponencia "La Historia de la literatura ramonense: un caso de patrimonio cultural regional en Costa Rica".

Véanse detalles en el acta respectiva.

Adrián Francisco Calvo Ugalde Sede Regional de Occidente	Otros aportes otorgados en la sesión N.º 5960	Manizales, Colombia	Actividad: Del 7 al 11 de noviembre Itinerario: Del 6 al 13 de noviembre Permiso:	Aporte personal: Inscripción \$140,00	Pasaje aéreo \$635,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno)
	del CU		Del 6 al 13 de noviembre		\$560,00
					Total: \$1.195,00

ACTIVIDAD: II Bienal Iberoamericana de Infancias y Juventudes: Democracias, Derechos Humanos y Ciudadanías.

Organiza: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Justificación: Presentará la ponencia "Experiencias de resistencia juvenil frente a la opresión hacia las sexualidades disidentes en San Ramón de Alajuela".

Véanse detalles en el acta respectiva.

VIÁTICOS

Sesión N.º 6034 artículo 3 Jueves 13 de octubre de 2016 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	PUESTO O CATEGORÍA	Ciudad y País Destino	FECHAS	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
José María Silos Rodríguez Sede Regional del Caribe	Docente Catedrático (4)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 17 al 25 de octubre Itinerario: Del 16 al 26 de octubre Permiso: Del 16 al 26 de octubre		Pasaje aéreo \$1.373,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$2.373,00

ACTIVIDAD: Capacitación Simulador Cargas Líquidas y Cámara de Máquinas.

Organiza: TRANSAS -Latín América, Argentina.

Justificación: Recibirá capacitación para el uso de los simuladores de cargas líquidas y cámara de máquinas instalados en la Sede Regional del Caribe, con la cual se da el primer paso para conformar un cuerpo de instructores necesarios para el manejo de los simuladores, planeamiento de ejercicios y evaluación de competencias, de forma que los estudiantes al terminar sus estudios cuenten con las habilidades y competencias exigidas por el Convenio de Formación y Titulación de la Gente de Mar (STCW).

Véanse detalles en el acta respectiva.

			*	-
Leonora De Lemos Medina	Administrativo Director	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 20 al 21 de octubre	Pasaje aéreo \$319,00
Demos Meana	(3)	Tiondurus	Dei 20 ai 21 de octubie	Apoyo financiero
Oficina de			Itinerario:	(hospedaje,
Asuntos	Otros aportes		Del 19 al 22 de octubre	alimentación y
Internacionales	otorgados en la sesión N.º 597 de la Rectoría		Permiso: Del 19 al 22 de octubre	transporte interno) \$480,00
	ia rectoria			Total: \$799,00

ACTIVIDAD: Reunión Ordinaria del Sistema de Internacionalización de la Educación Superior.

Organiza: Universidad Autónoma de Honduras.

Justificación: Representación Institucional.

Véanse detalles en el acta respectiva.

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

- 1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionario o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-2706-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 2 de noviembre de 2016.

En este proceso se eligió al Lic. Miguel Guzmán Stein, como representante docente de la Escuela de Estudios Generales, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 8 de noviembre de 2016 al 27 de octubre de 2017, resto del periodo.

TEU-2707-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 2 de noviembre de 2016.

En este proceso se eligió a: Dr. Jorge Alvarado Boirivant, M.Sc. José Ángel García Retana y M.Sc. Nuria Mairena Rodríguez, como representantes docentes de la Sede Regional de Guanacaste, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 8 de noviembre de 2016 al 10 de junio de 2017, resto del periodo.

TEU-2708-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 2 de noviembre de 2016.

En este proceso se eligió a: M.Sc. Ileana Acuña Rojas, Lic. John Rojas Soto, Licda. Amira Suñol Ocampo, M.Sc. Roberto Porras León, M.Sc. Maribel Varela Fallas, M.Sc. José Rafael Paz Barahona, Lic. Javier Masís Gómez, M.Sc. Carlos Castro Umaña y M.Sc. Alina Isabel Granados Vega, como representantes docentes de la Escuela de Administración de Negocios, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 15 de diciembre de 2016 al 14 de diciembre de 2018.

Carmen Cubero Venegas Presidenta